



## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2022

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

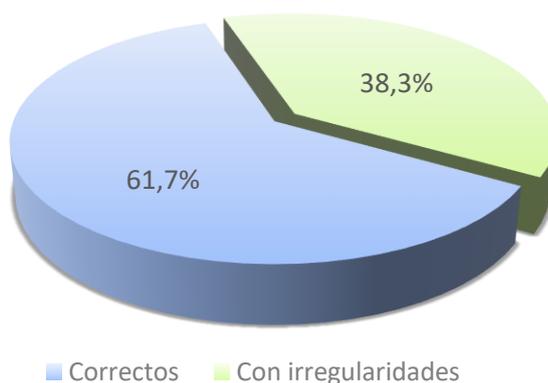
**DENOMINACIÓN:** Aceite de oliva virgen y virgen extra: etiquetado y composición.

| ASPECTOS SIGNIFICATIVOS         | ACTIVIDADES INSPECTORAS   |   | CONTROL ANALÍTICO   |   |
|---------------------------------|---|---|---|---|
|                                 | PROGRAMACIÓN  | REALIZADO   | PROGRAMACIÓN  | REALIZADO   |
| <b>CC.AA Participantes</b>      | Aragón<br>Baleares<br>Castilla-La Mancha<br>Extremadura<br>Madrid<br>Murcia | Aragón<br>Baleares<br>Castilla-La Mancha<br>Extremadura<br>Madrid<br>Murcia | Aragón<br>Baleares<br>Castilla-La Mancha<br>Extremadura<br>Madrid<br>Murcia   | Aragón<br>Baleares<br>Castilla-La Mancha<br>Extremadura<br>Madrid<br>Murcia |
| <b>Nº Productos a controlar</b> | <b>120</b>  | <b>128</b>  | <b>73</b>   | <b>58</b>   |
| <b>Aspectos del Control</b>     | Información obligatoria.  | Información obligatoria.  | R (UE) 1169/2011. Etiquetado. RD 1801/2008. Contenido neto. RD 1808/1991. Identificación del lote. R (UE) 29/2012: Indicaciones obligatorias adicionales. Designación del Origen. Información sobre las condiciones de conservación. Etiquetado facultativo. R (UE) 1308/2013: Denominación de venta. R (CEE) 2568/1991 y posteriores modificaciones: Valoración sensorial en los aceites de oliva virgen y virgen extra; Índice de acidez/ Índice de peróxidos/ Absorbancia en UV; Perfil de ácidos grasos, diferencia ECN 42. | Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.                        |

## ACTUACIONES INSPECTORAS:

### RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN ACEITE DE OLIVA VIRGEN Y VIRGEN EXTRA: ETIQUETADO Y COMPOSICIÓN.

|  |                    |
|--|--------------------|
| Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:             | <b>128</b>         |
| Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:           | <b>79 (61,72%)</b> |
| Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: | <b>49 (38,28%)</b> |

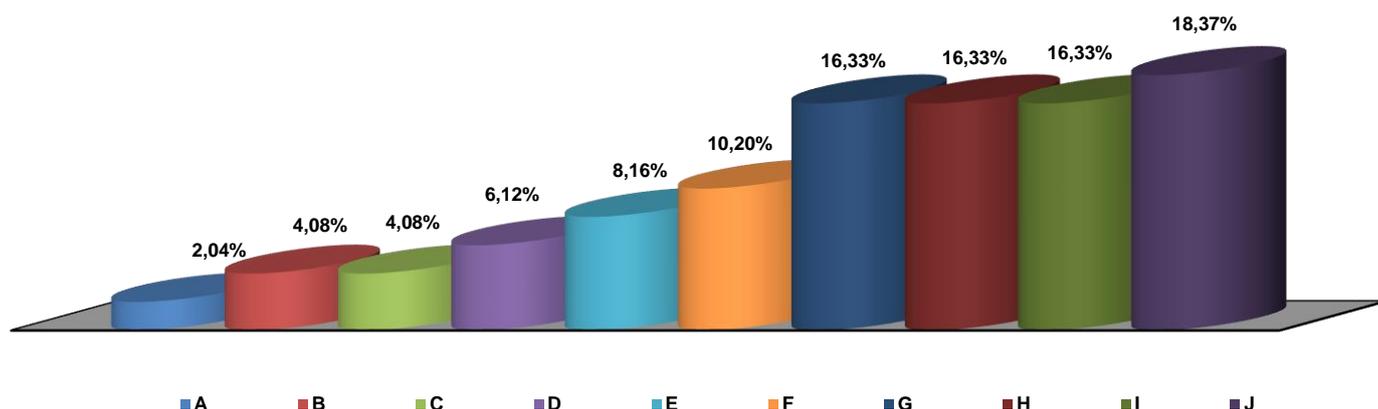


### RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición del aceite de oliva virgen y virgen extra**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,04% y el 18,37%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (49).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO** **(Reglamento 1169/2011 y Reglamento Ejecución 29/2012)**

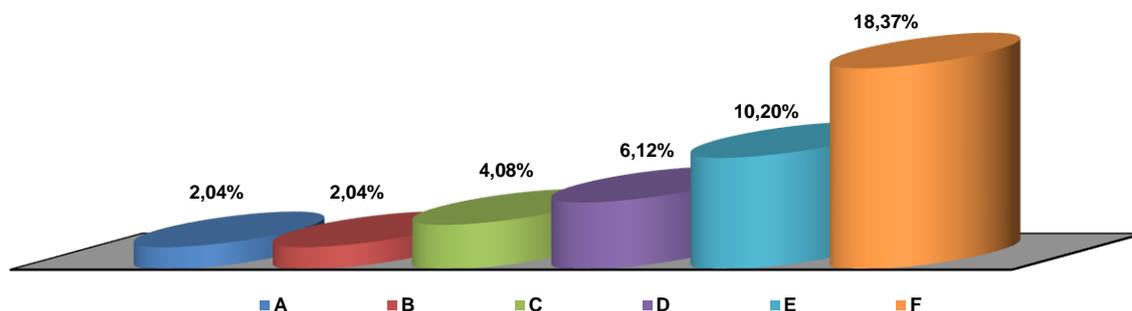


- A. Productos con irregularidades por no figurar la denominación de venta: Aceite de oliva virgen extra, Aceite de oliva virgen. No se admite que se sustituya la denominación de venta por marcas comerciales, denominaciones protegidas por propiedad intelectual o denominación de fantasía.
- B. Productos con irregularidades por no figurar una designación del origen conforme al art. 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012.
- C. Productos con irregularidades por no figurar el lote (salvo que se distinga claramente del resto de indicaciones del etiquetado, la indicación del lote irá precedida de la letra L). (Cuando la fecha de duración mínima figure en el etiquetado, el producto alimenticio podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que dicha fecha tenga, por lo menos, el día y el mes indicados claramente y en orden).
- D. Productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de que la información alimentaria no induzca a error, sea precisa, clara y fácil de comprender.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria responsable de la información alimentaria (en el caso de que no esté establecido en la UE, será el importador del alimento al mercado de la UE).
- F. Productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de que la información alimentaria obligatoria sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso,

indeleble. En modo alguno estará disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.

- G. Productos con irregularidades por no indicar la fecha de duración mínima de acuerdo con el Anexo X del Reglamento (UE) 1169/2011.
- H. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación (al abrigo del calor y de la luz).
- I. Productos con irregularidades por no encontrarse la denominación de venta, la cantidad neta y también el país de origen o lugar de procedencia en el mismo campo visual principal (que es el más visible a primera vista).
- J. Productos con irregularidades por no presentarse el etiquetado en la lengua española oficial del Estado.

### **INFORMACIÓN NUTRICIONAL Y ETIQUETADO FACULTATIVO** **(Reglamento 1169/2011 y Reglamento Ejecución 29/2012)**



- A. Productos con irregularidades por no expresar el peso de los nutrientes en gramos, miligramos o microgramos (g, mg o µg).
- B. En el caso de que indique acidez o acidez máxima, productos con irregularidades por no acompañarse en caracteres del mismo tamaño y en el mismo campo visual de la absorbancia de ultravioleta.
- C. Productos con irregularidades por no figurar en el etiquetado nutricional, como mínimo: el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- D. Productos con irregularidades por no expresarse la información del valor energético en kJ y Kcal.
- E. En caso de que el operador haya completado la información nutricional con el contenido de: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria, vitaminas o minerales, productos con

irregularidades por no cumplir con la obligación de que figure en el mismo campo visual que el resto.

- F. Productos con irregularidades por no cumplir la información nutricional con la obligación de presentarse en formato tabla, (si el espacio lo permite) con las cifras en la columna y en el orden del anexo XV del R 1169/2011.

### **CONTROL ANALÍTICO:**

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>             | <b>58</b>         |
| <b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>           | <b>16 (27,6%)</b> |
| <b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b> | <b>42 (72,4%)</b> |

### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

| <b>Determinaciones</b>  | <b>Realizadas</b> | <b>No conformes</b> |          |
|---|-------------------|---------------------|----------|
|   | <b>Número</b>     | <b>Número</b>       | <b>%</b> |
| <b>Reglamento (UE) 1169/2011 ETIQUETADO</b>   |                   |                     |          |
| Indicación de la cantidad neta del alimento   | 58                | 1                   | 1,7      |
| Fecha de duración mínima o fecha de caducidad   | 58                | 3                   | 5,2      |
| Información nutricional   | 58                | 7                   | 12,1     |
| Datos del fabricante  | 58                | 2                   | 3,4      |
| Presentación en idioma oficial  | 58                | 3                   | 5,2      |
| Presentación de las menciones obligatorias  | 58                | 15                  | 25,9     |
| <b>REAL DECRETO 1801/2008 control contenido efectivo</b>                                |                   |                     |          |
| Altura de las cifras o tamaño de los caracteres   | 58                | 8                   | 13,8     |
| <b>REAL DECRETO 1808/1991 IDENTIFICACIÓN LOTE</b>                                       |                   |                     |          |
| Indicación del lote de fabricación o envasado   | 58                | 4                   | 6,9      |
| <b>REG. (UE) 29/2012, NORMAS COMERCIALIZACIÓN ACEITE DE OLIVA (hasta 24/11/22)</b>      |                   |                     |          |
| <b>REG DEL (UE) 2022/2104, NORMAS COMERCIALIZACIÓN ACEITE DE OLIVA (desde 24/11/22)</b> |                   |                     |          |
| Indicación de las condiciones de conservación   | 18                | 1                   | 5,5      |
| Etiquetado facultativo  | 58                | 1                   | 1,7      |
| Indicaciones obligatorias adicionales   | 58                | 1                   | 1,7      |

| Determinaciones  | Realizadas | No conformes |      |
|--|------------|--------------|------|
|  | Número     | Número       | %    |
| Designación del origen   | 58         | 3            | 5,2  |
| <b>REG.(UE) 1308/2013 ORGANIZACIÓN COMÚN MERCADOS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS</b> |            |              |      |
| Denominación de venta del producto   | 58         | 31           | 53,4 |
| <b>REGLAMENTO (CEE) 2568/91 SOBRE ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA</b>   |            |              |      |
| Acidez de la grasa expresada en ácido oleico                                 | 51         |              |      |
| Índice de peróxidos  | 51         | 1            | 2    |
| Transmisión ultravioleta K232  | 51         | 4            | 7,8  |
| Transmisión ultravioleta K270  | 51         | 2            | 3,9  |
| Incremento de K  | 51         | 2            | 3,9  |
| ECN 42 real  | 51         |              |      |
| ECN 42 teórico   | 51         |              |      |
| Diferencia ECN 42  | 51         | 2            | 3,9  |
| Ácidos grasos  | 40         | 1            | 2    |
| Suma de isómeros translinoleicos/ translinolénicos                           | 51         |              |      |
| Suma de Isómeros transoleicos  | 51         | 1            | 2    |
| Valoración sensorial   | 58         | 31           | 53,4 |

Se recibieron cincuenta y ocho muestras con motivo de la campaña nacional de aceite de oliva, con especial consideración al aceite de oliva virgen y virgen extra:

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Cuarenta y dos muestras, de las cincuenta y ocho analizadas, presentan un total de ciento veintiocho irregularidades.

- Se han hallado treinta y un incumplimientos del Reglamento (UE) 1169/2011, **sobre la información alimentaria facilitada al consumidor**, en diferentes puntos:
  - En una muestra, la indicación de la cantidad neta aparece con un tamaño de cifras inferior a lo establecido en la legislación.
  - Tres incumplimientos de los requisitos exigidos para la fecha de caducidad. Una muestra la expresa incorrectamente y en otras dos no está de forma indeleble.
  - En siete muestras, la información nutricional aparece de forma incompleta, errónea o mal presentada, y en dos casos no aparece.



- En dos de las muestras analizadas, los datos del fabricante son incompletos, pues no figura la dirección del operador.
  - En tres muestras, la información obligatoria figura, total o parcialmente, en una lengua distinta de la lengua española oficial del Estado. En un caso el marcado de fechas aparece en inglés y francés. En los otros dos, en catalán.
  - En quince muestras, las menciones obligatorias se presentan de forma incorrecta. En doce de ellas figuran, total o parcialmente, con caracteres de tamaño inferior al establecido y en las otras tres no figuran de manera indeleble.
- Asimismo, ocho de las muestras incumplen el Real Decreto 1801/2008, **por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo**, debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.
- Cuatro muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1808/1991, **por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio**, pues el marcado del lote no es indeleble.
- Seis muestras incumplen las obligaciones, que se establecen para el etiquetado en el Reglamento 29/2012 o en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 **sobre las normas de comercialización del aceite de oliva**:
- En una de ellas, no se mencionan las condiciones de conservación en el etiquetado.
  - En otra muestra figura: "Aceite extraído en frío para respetar su esencia", no siendo ninguna de las menciones facultativas que pueden figurar en la etiqueta de los aceites.
  - En el etiquetado de una muestra, la información que figura, "aceite de oliva obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos", no es la que se especifica para un aceite de oliva virgen extra: "aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos".
  - En tres de las muestras analizadas, no figura designación del origen.
- Treinta y una muestras incumplen el Reglamento (UE) 1308/2013, **por el que se crea la organización común de mercados de los productos**

**agrarios**, porque la denominación de venta del producto que figura en el etiquetado no es conforme con las características establecidas para esa categoría.

- Las treinta y una muestras incumplen el Reglamento (CEE) 2568/1991, **relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis** o el Reglamento Delegado (UE) 2022/2104.
  - Cinco muestras incumplen características indicativas de calidad y pureza, exigidas para la categoría de aceite de oliva declarada en su etiquetado: dos superan los límites máximos establecidos para los índices K232, K270 y "diferencia ECN42"; otras dos superan los límites del índice K232 y otra muestra supera el límite máximo establecido para el índice de peróxidos.

En todas ellas, la evaluación organoléptica corresponde a una clasificación diferente a la declarada en el etiquetado:

- En veintitrés, la denominación de venta del producto que figura en la etiqueta es "Aceite de Oliva Virgen Extra", resultando que, por medio de la valoración organoléptica, se deberían clasificar como "Aceite de Oliva Virgen".
- En ocho, la denominación de venta del producto que figura en la etiqueta es "Aceite de Oliva Virgen Extra", resultando que, por medio de la valoración organoléptica, se deberían clasificar como "Aceite Lampante".

Todos los informes de ensayos de las muestras que forman parte de esta campaña incluyen la siguiente nota informativa sobre el modo operativo del Panel de Cata del Centro:

#### "NOTA INFORMATIVA:

La clasificación se ha realizado siguiendo las características descritas en el Reglamento (UE) 2022/2104. El método de análisis es el establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2105 (método COI/T.20/Doc. N.º 15/Rev. 10).

El análisis lo realiza el Panel de cata del Centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC), autorizado por la Comisión Europea y reconocido por el Consejo Oleícola Internacional.

Las condiciones de almacenamiento y custodia de la muestra cumplen con todos los criterios del Manual de Calidad y las condiciones del ensayo, así como el



procedimiento para la Evaluación organoléptica y clasificación de los aceites de oliva vírgenes que se han seguido, son los que figuran en los Reglamentos mencionados.

Los resultados obtenidos en el análisis sensorial de la muestra son los que aparecen en la determinación Valoración Sensorial, tal y como figuran en los archivos del CICC.

El informe de cata de aceite de oliva virgen emitido por la jefa de Panel se encuentra a disposición del organismo solicitante del informe.”

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición del aceite de oliva virgen y virgen extra, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización del aceite de oliva virgen y virgen extra tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.**